

CIRCULAR No. 22

Xalapa-Enríquez, Ver., a 26 de abril de 2019.

**CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, DE LO FAMILIAR,
DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL ORAL, CIVIL MENOR,
ORAL MERCANTIL, ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES
Y MUNICIPALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el día quince de actual, determinó lo siguiente: - - -

"... QUINTO.- Acto seguido, se da cuenta con la propuesta de acuerdo de cierre del Juzgado Mixto Menor del Distrito Judicial de Misantla con residencia en Martínez de la Torre, Veracruz.-----

CONSIDERACIONES:

-----**I.-** El Consejo de la Judicatura con fundamento en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 95, 103, fracciones I, III, VI, VII, IX, XI y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 5, 9, fracción XII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; como órgano encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, tiene entre sus atribuciones la de nombrar y remover a los servidores públicos y ejercer el presupuesto para una mejor administración de justicia.-----

-----**II.-** Que una de las funciones del Consejo de la Judicatura como órgano de administración y vigilancia, es velar porque la justicia se imparta de manera pronta, realizando las acciones necesarias para el funcionamiento de los Juzgados de la entidad; vigilando además que el presupuesto del Poder Judicial se administre con transparencia, eficacia, honradez y austeridad, buscando entre las acciones posibles, aquéllas que por un lado permitan la eficiencia presupuestal y por la otra, resuelvan los problemas de impartición de justicia que se presentan en el Estado.-----

-----**III.-** Asimismo, que en el Acta de Sesión Extraordinaria de este Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, celebrada el veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, se aprobó la migración paulatina



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

y cese de funciones de los Juzgados Menores del Poder Judicial y en correlación con el artículo transitorio cuarto de la Ley Orgánica 615 del Poder Judicial del Estado que a letra dice:-----

“Artículo cuarto. *La desaparición de los Juzgados Menores se realizará de forma paulatina de acuerdo con las necesidades del servicio y previo acuerdo del Consejo de la Judicatura...*”

-----**IV.-** Ahora bien, tomando en consideración los datos aportados mediante la noticia mensual remitida a la Dirección de Control y Estadística del Poder Judicial del Estado, que remite el Juzgado Mixto Menor del Distrito Judicial de Misantla con residencia en Martínez de la Torre, Veracruz, se observa que han disminuido considerablemente los asuntos que llevan en trámite. Por lo que es razonable estimar que la disminución de la carga de trabajo sea total en el futuro inmediato, atendiendo a las reformas constitucionales en materia penal, mercantil y familiar, por lo anterior, resulta claro que ante la atribución de este Consejo de la Judicatura para lograr una administración eficiente de los recursos financieros, materiales y humanos con que cuenta el Poder Judicial del Estado de Veracruz, es necesario destinar aquellos recursos, hacia diversos órganos en donde la carga de trabajo sea mayor; en consecuencia, resulta necesario la desaparición del Juzgado Mixto Menor del Distrito Judicial de Misantla con residencia en Martínez de la Torre, Veracruz.-----

En ese contexto es importante destacar que los asuntos en trámite al cierre del mes de febrero del año en curso, son los siguientes: 481 asuntos civiles en trámite y 0 asuntos penales en trámite; iniciándose 24 asuntos civiles y 0 penales; por lo que, en razón de lo anterior, se propone la desaparición del Juzgado Mixto Menor del Distrito Judicial de Misantla con residencia en Martínez de la Torre, Veracruz, a partir del uno de mayo del año en curso.---

-----**V.-** De esta forma, es oportuno adoptar las siguientes acciones:

1. Respecto de aquéllos asuntos en trámite, competencia del Juzgado que mediante este acto desaparece, los que corresponden a la materia civil y familiar deberán pasar a formar parte del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de ese mismo Distrito Judicial y residencia y por cuanto hace a las causas penales que se encuentren todavía en ese Juzgado y que como se observa de la noticia ya se encuentran concluidas, deberán de ser remitidas al Archivo General de esta Institución.-----

2.- En atención al artículo transitorio cuarto de la Ley Orgánica 615 del Poder Judicial del Estado que establece:

Artículo cuarto. *“...Los servidores públicos y trabajadores que integren los Juzgados Menores, quedarán a disposición del Consejo de la Judicatura, y serán*

readscritos de acuerdo a las necesidades del servicio, con pleno respeto a sus derechos laborales...."

En cumplimiento al citado precepto legal, los trabajadores de confianza y base adscritos al Juzgado que mediante este acto desaparece, deberán pasar a formar parte de un órgano jurisdiccional diverso según las necesidades del servicio, quedando a disposición del Consejo de la Judicatura quien determinará su nueva adscripción.-----

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 9 fracciones IV y IX del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se emite el siguiente:-

ACUERDO:

-----**PRIMERO.**- El Consejo de la Judicatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 103, fracción XIX, de la Ley 615 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz; **ACUERDA** el cierre del Juzgado Mixto Menor del Distrito Judicial de Misantla con residencia en Martínez de la Torre, Veracruz, a partir del uno de mayo del año en curso.-----

-----**SEGUNDO.**- Respecto de la documentación y asuntos que estén actualmente en trámite en el Juzgado que desaparece, los que corresponden a la materia civil y familiar deberán pasar a formar parte del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de ese mismo Distrito Judicial y residencia y por cuanto hace a las causas penales que se encuentren todavía en ese Juzgado y que como se observa de la noticia ya se encuentran concluidas, deberán de ser remitidas al Archivo General de esta Institución.-----

-----**TERCERO.**- La entrega, traslado y recepción de los expedientes y demás documentación y objetos a cargo del órgano jurisdiccional que se extingue, iniciará el día veintinueve y concluirá el treinta del cursante, esto para garantizar el adecuado cierre del Juzgado mencionado, sin perjuicio de que se habiliten los días y horas necesarias para tal efecto.-----

-----**CUARTO.**- Para el efecto anterior; dicha distribución será supervisada por el servidor público idóneo y demás personal designado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.-----

-----**QUINTO.**- Lo no previsto, deberá de ser informado por el personal adscrito al órgano jurisdiccional para que este Consejo de la Judicatura, acuerde lo procedente.-----



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

-----**SEXTO.**- El Consejo de la Judicatura, atendiendo a las necesidades del servicio, capacidades, funciones, antigüedad y demás condiciones oportunas, determinará la nueva adscripción de los servidores públicos considerados de confianza y de base que estuvieran laborando en el Juzgado que desaparece.-

-----**SÉPTIMO.**- Para estar en condiciones de readscribir al personal basificado a centros jurisdiccionales diversos, se instruye a la Subdirección de Recursos Humanos para el efecto de que remita a la Secretaría de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, la relación del personal que se encuentra adscrito a ese órgano jurisdiccional.-

-----**OCTAVO.**- De conformidad con el último párrafo del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, al tratarse de un asunto de interés general deberá publicarse este acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado.-

-----**NOVENO.**- Comuníquese a la Dirección General de Administración, Contraloría del Poder Judicial del Estado, Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia, así como a la Subdirección de Recursos Materiales, para su intervención en el ejercicio de sus funciones.-

-----**DÉCIMO.**- Comuníquese esta determinación a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, Tribunales Colegiados del Séptimo Circuito, Jueces de Distrito en el Estado, Salas del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Magistrados Visitadores, Jueces de Primera Instancia, de Proceso y Procedimiento Penal Oral, Familiares, Civil Menor, Especializados para Adolescentes, Municipales y demás autoridades correspondientes; recomendándose a los titulares de los Tribunales y Juzgados del Poder Judicial, lo hagan del conocimiento del público en general, fijando los mismos en lugar visible y de fácil acceso.- CÚMPLASE."".-

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 107 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

MTRA. ESMERALDA IXTLA DOMÍNGUEZ.

Mtra. EID/jgon
CONSEJO DE LA JUDICATURA